



FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ

**COLEGIO JUAN FEDERICO HERBART**  
**REGLAMENTO ESCOLAR**  
Reforma 2021-2022

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes del Centro Escolar Juan Federico Herbart, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

**Artículo 2.-** El Reglamento es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, alumnos y padres de familia o quienes ejerzan la guarda, custodia o representación; su ámbito de aplicación será dentro de los planteles educativos del Centro Escolar Juan Federico Herbart, así como dentro del horario escolar y fuera de los mismos en el ámbito de actividades extra-escolares propias de los programas de estudio o propuestas por la institución.

**Artículo 3.-** Al ser el presente reglamento una adecuación del *Modelo de reglamento escolar para los planteles operados por la Dirección General de Bachillerato*, para la aplicación de este reglamento, también se estará en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las Normas de Control Escolar vigentes, y las demás relativas y aplicables.

**Artículo 4.-** Todos los estudiantes estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la guarda, custodia o representación.

**Artículo 5.-** La obligación a la que se refiere el artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción, reinscripción o encuadre en la institución.

**CAPÍTULO II**  
**DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 6.-** Todos los estudiantes de los planteles del Centro Escolar Juan Federico Herbart tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 7.-** Los estudiantes inscritos y reinscritos en el Centro Escolar Juan Federico Herbart, se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

**Artículo 8.-** Son derechos de los alumnos:

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos



## FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ

- correlativos; así como los Lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales;
- II. Recibir por parte de las autoridades, de los docentes, del personal administrativo y de servicios de los planteles del Centro Escolar Juan Federico Herbart, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto;
  - III. Que se les informe sobre la reglamentación interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el período escolar al cual ingresarán;
  - IV. Recibir copia del reglamento escolar;
  - V. Una vez realizado el pago correspondiente, recibir una credencial que lo identifique como alumno del Centro Escolar Juan Federico Herbart;
  - VI. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuentan los planteles del Centro Escolar Juan Federico Herbart, en los horarios establecidos
    - A. Durante los espacios de recesos y actividades institucionales indicadas, los espacios áulicos deberán permanecer sin alumnado, haciendo excepción solo cuando las condiciones ambientales lo requieran o en su defecto, cuando exista previa autorización por parte de la autoridad del plantel;
  - VII. Una vez realizado el pago correspondiente, contar con seguro facultativo; VIII. Recibir información sobre el plan y programas de estudio, así como de los criterios de evaluación;
  - IX. Recibir, al término de cada período escolar, boleta con las calificaciones obtenidas durante el semestre;
  - X. Previa solicitud del alumno, padre, tutor, representante o quien ejerza la guarda y custodia; y una vez realizado el pago correspondiente, recibir historial académico que refleje la trayectoria académica;
  - XI. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.
  - XII. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables y recibir del profesor la calificación obtenida;
  - XIII. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar revisión de las evaluaciones con el responsable del área académica, en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de recibido el resultado;
  - XIV. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos;
  - XV. Solicitar renuncia de calificaciones de hasta 6 asignaturas como máximo, para los alumnos que han cursado y acreditado el bachillerato, siempre y cuando no hayan recibido el certificado de terminación de estudios;
  - XVI. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios; XVII. La justificación de su(s) inasistencia(s), siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos:
    - A. Se entiende por justificante al documento emitido por la institución en el cual se declaran los datos del alumno, motivo de ausencia, rango de tiempo justificado y fecha de emisión.
    - B. El justificante brinda al alumno el derecho de reprogramación de actividades o en su defecto, adecuación evaluativa.
    - C. Se consideran motivos justificables los siguientes casos:
      - 1. Motivos de salud: Aflicciones en la salud del educando que le imposibiliten su estancia escolar o que pongan en riesgo su integridad y la de sus compañeros;
      - 2. Fallecimiento de familiares o cercanos;



## FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ

3. Representación institucional: Realización de actividades o visitas en nombre de la institución, que no permiten la asistencia del estudiante a sus clases;
4. Cumplimiento de obligaciones civiles: Todos los trámites que por ley el estudiante debe realizar para formar parte de la ciudadanía oficialmente identificada.

D. Cualquier situación no contemplada en los casos anteriores, será considerada como un aviso, que por su naturaleza, no otorga ningún derecho al estudiante.

XVIII. Ser informado oportuna y directamente, acerca de las disposiciones que afecten su condición de alumno.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento que se le requiera;
- II. Cumplir el código de uniformidad e imagen física siguiente:
  - A. Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona, cuidando que la vestimenta se porte limpia y sin roturas.
  - B. Los estudiantes deberán presentarse debidamente uniformados con las prendas oficiales, de acuerdo a las necesidades ordinarias y deportivas señaladas en su horario escolar o previamente comunicadas por las autoridades del plantel.
  - C. Los complementos del uniforme escolar permitidos son los siguientes:
    1. Pantalón de mezclilla en tonalidad natural y hasta azul oscuro, quedando prohibido el uso de desgastes y roturas en la prenda así como cualquier color distinto al azul.
    2. Calzado cerrado de acuerdo a las necesidades ordinarias y deportivas señaladas por la institución.
    3. Cuando las condiciones climáticas lo ameriten, se podrá hacer uso de prendas abrigadoras complementarias, siempre por debajo de la sudadera oficial.
  - D. Los varones deberán presentarse al plantel con el cabello corto, no se permite que lleven coletas, chongos, decoraciones o grabados.
  - E. Queda prohibido el uso de gorros, cachuchas, sombreros y en general, cualquier objeto cuya función sea cubrir la cabeza, salvo que se cuente con la autorización para actividades al aire libre o de poca cotidianidad.
  - F. Tanto para varones como para mujeres, el color del cabello deberá ser de aquellas tonalidades que de forma natural existen, evitando el uso de colores iridiscentes.
  - G. En las ocasiones que sean permitidas, los estampados en la ropa no deben promover el uso de drogas, alcohol, tabaco, violencia u obscenidad. Así mismo se espera que la ropa contribuya al bienestar de los estudiantes y que facilite el desarrollo de sus actividades, por lo que la vestimenta empleada no permitirá mostrar la ropa interior.
  - H. No se podrá mostrar la piel desnuda entre la parte superior del pecho y la



## FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ

mitad del muslo.

- III. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar, a la hora y el tiempo previamente establecido para tal efecto;
  - A. La jornada ordinaria de clases será de 7:40 a las 14:20 horas, exceptuando los días señalados por el calendario escolar o previamente comunicados.
  - B. Existe tolerancia de 10 minutos; después de ese periodo, no se permitirá el acceso al alumno a su clase y se incorporará al inicio de la siguiente sesión.
  - C. En caso de presentarse algún contratiempo que impida la llegada a tiempo del alumno al plantel, sus padres, tutores o quien tenga la guarda y custodia, deberá notificar a la institución. Para lo correspondiente a la naturaleza del caso se seguirá lo expuesto en el punto II del presente artículo.
- IV. Participar en la ceremonias de homenaje a los símbolos patrios y actos cívicos observando el debido respeto;
- V. Cimplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes, participar en las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudio, así como los programas y actividades que contribuyan a la permanencia y formación del alumno;
- VI. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plantel, con las autoridades y personal docente, compañeros y demás personal y sociedad en general;
- VII. Participar en los procesos de evaluación conforme a los lineamientos aplicables; VIII. Participar en los programas y actividades de apoyo a la comunidad y de protección civil cuando se le solicite;
- IX. Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamientos de talleres, laboratorios, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros espacios de uso común determinados por el plantel;
- X. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiénicas, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad; XI. Conservar las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel;
- XII. Usar equipos electrónicos y celulares en los momentos indicados y para fines educativos;
  - A. La institución no se hace responsable del pago o reposición por daños o pérdidas de los equipos, no obstante, se seguirán los procedimientos señalados en el presente reglamento para la solución de los casos aplicables.
- XIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento y bebidas dentro del salón de clases y edificio, salvo que se cuente con la autorización escolar;
- XIV. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- XV. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, vídeos y/o material que degraden la imagen de la institución o de la comunidad escolar;
- XVI. Abstenerse de realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del plantel.
- XVII. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física o verbal, a cualquier integrante de la comunidad escolar, en caso de ser testigo de este hecho, informar a la autoridad escolar;
- XVIII. Informar al responsable del nivel la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma;



- XIX. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta;
- XX. Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Son prohibiciones para los alumnos:

- I. Introducir armas de fuego, objetos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daños o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel;
- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones del plantel;
- III. Fumar dentro de las instalaciones del plantel;
- IV. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas, así como presentarse alcoholizado al mismo;
- V. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes;
- VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente las infraestructura y equipamiento del plantel;
- VII. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
- VIII. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta.

### **CAPÍTULO III SERVICIOS ESCOLARES**

**Artículo 11.-** Al inicio del ciclo escolar el plantel publicará el calendario escolar. Los períodos establecidos en dicho calendario escolar deberán ser atendidos como corresponda por los alumnos inscritos y reinscritos en la institución, personal docente y administrativo, así como directivos.

**Artículo 12.-** Contenido del calendario escolar:

- a) Planeación institucional;
- b) Inicio y fin de semestre;
- c) Período de inscripción y reinscripción de alumnos;
- d) Períodos de acreditación ordinaria;
- e) Períodos de acreditación extraordinaria;
- f) Días de suspensión de labores;
- g) Períodos vacacionales y
- h) Períodos de entregas de certificados de terminación de estudios.



### De la reinscripción

**Artículo 13.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por reinscripción el proceso mediante el cual, un alumno ya se encuentra realizando estudios en el plantel y que ha concluido un período escolar, formaliza su permanencia a fin de iniciar un nuevo período escolar, en términos de lo establecido al efecto en el plan de estudios correspondiente.

Asimismo, se considerará también como reinscripción, a los alumnos que regresaron al plantel, después de haber suspendido sus estudios.

El proceso de reinscripción se llevará a cabo dentro de los períodos establecidos para tal efecto en el calendario escolar.

**Artículo 14.-** El alumno se podrá reinscribir al semestres inmediato superior, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando acredite todas las unidades de aprendizaje curricular cursadas en los semestres anteriores.
- b) Cuando adeude de una o tres asignaturas o submódulos de semestres anteriores.

**Artículo 15.-** Ningún educando podrá permanecer inscrito en un plantel para realizar estudios formales, por más de cinco años contados a partir de su inscripción, sin perjuicio de las distintas alternativas que se ofrecen en las Normas de Control Escolar vigentes, para concluir la educación media superior.

### De las bajas

**Artículo 16.-** La baja de los estudiantes se dará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Bajas temporales;
- b) Bajas definitivas.

**Artículo 17.-** Los alumnos o quienes ejerzan la guarda y custodia, cuando sean menores de edad, podrán solicitar su baja temporal, conforme a los lineamientos aplicables.

**Artículo 18.-** La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificar al alumno por escrito:

- a) Solicitud del alumno, padre o tutor legal o quien tenga la guarda y custodia;
- b) Como medida disciplinaria del plantel
- c) Por cualquier otra circunstancia prevista en los lineamientos internos o normas de control escolar.

### Acreditación

**Artículo 19.-** Se entiende por acreditación la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes, a un nivel educativo, grado escolar, asignatura.

**Artículo 20.-** La escala de calificaciones a utilizar para fines de certificación será numérica entera de 5 a 10, mientras que para los fines internos será numérica decimal de 0 a 10 o su equivalente porcentual.



Una asignatura o unidad de aprendizaje curricular será acreditada cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6.

**Artículo 21.-** El alumno podrá renunciar a las calificaciones obtenidas en hasta 6 asignaturas como máximo con el fin de elevar su promedio de calificaciones o por otro motivo que beneficie a éste, siempre y cuando no se haya emitido el certificado de terminación de estudios.

### **De la certificación**

**Artículo 22.-** Es el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

**Artículo 23.-** La emisión de certificados de terminación de estudios o certificación de estudios parciales, estará en términos de las siguientes reglas:

- a) El certificado de terminación de estudios se expide original, al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente y,
- b) La certificación de estudios parcial se emite a solicitud del interesado para comprobar estudios parciales.

**Artículo 24.-** Se entregarán los documentos de certificación a los interesados que los soliciten y tengan derecho a ello, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

### **Del tránsito de los educandos**

**Artículo 25.-** Se entiende por tránsito de educandos, el ingreso al plantel educativo, de alumnos provenientes de otros planteles del sistema educativo nacional o sistemas extranjeros, a fin de continuar estudios ya iniciados del tipo medio superior.

En este rubro, también se incluye a personas que por cualquier motivo abandonaron sus estudios del nivel medio superior y que desean continuar con los mismos, así como a las personas que acrediten saberes parciales del tipo medio superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Educación, siendo en este último caso limitante la existencia del personal capacitado para brindar el servicio.

**Artículo 26.-** Para la admisión de un educando en tránsito, será indispensable que se cuente con la correspondiente resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por la autoridad correspondiente.

De igual forma, los educandos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas internas para los fines de inscripción.



## Del objeto

**Artículo 27.-** El consejo escolar tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan faltas graves que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

## Integración

**Artículo 28.-** El Consejo Disciplinario sesionará a convocatoria de su Presidente cuando se cometan faltas graves.

**Artículo 29.-** El Consejo Disciplinario estará integrado de la siguiente manera:

### a. PERMANENTES

- i. Presidente.- quien siempre y en todos los casos será el director en funciones, tendrá voz y voto dentro del consejo, en caso de no existir director, el siguiente en la línea de mando será presidente del consejo.
- ii. Secretario.- Será el subdirector, quien tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y dará fe del acta que se realice con motivo de las sesiones. En el supuesto de que el subdirector cumpla como presidente o de la inexistencia de la figura, el cargo de Secretario quedará a cargo de la Coordinación o en su defecto el siguiente en la línea de mando.

### b. ALEATORIO VOCALES

- i. Un docente que imparta alguna clase al infractor.
- ii. Hasta dos representantes de la comunidad de padres de familia.
- iii. Hasta dos alumnos regulares de diferentes semestres y grupos del alumno infractor.

**Artículo 30.-** Los integrantes del Consejo Disciplinario tendrán voz y voto, auxiliarán dentro de la indagación de los hechos, serán elegidos en el plantel y deberán haber demostrado buena conducta.

**Artículo 31.-** Los integrantes del Consejo Disciplinario señalados en el parte de “Aleatorios Vocales”, serán integrados en el momento que se cometa la falta grave.

**Artículo 32.-** Las resoluciones del Consejo Disciplinario serán firmadas por todos los integrantes del mismo.

**Artículo 33.-** El presidente del Consejo Disciplinario podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores, representantes de las diversas instancias de tutela de los menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo amerite el caso a tratar.

## Atribuciones

**Artículo 34.-** Al Consejo Disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:





- I. Recopilar, por diversos medios y con apoyo en las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades;
- II. Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser conjunta o separada, de acuerdo a lo que determine el Consejo, en la cual se expondrán los hechos del caso y se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto. El alumno podrá exponer lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su padre o tutor;
- III. Sancionar los casos de carácter escolar cuando existan faltas graves y no tipificadas en el presente reglamento;
- IV. Tomar y garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones por Consejo;
- V. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- VI. Recibir y resolver sobre inconformidades que versen sobre medidas disciplinarias de faltas graves.

**Artículo 35.-** En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el director del plantel levantará las actas de hechos correspondientes y/o en su caso, notificará de inmediato a las autoridades competentes.

#### **CAPÍTULO IV FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

##### **De las faltas leves y graves**

**Artículo 36.-** Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9.

**Artículo 37.-** Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas y contravengan lo previsto en el artículo 10.

##### **Del procedimiento para la imposición de sanciones**

**Artículo 38.-** El consejo Disciplinario iniciará una investigación de las faltas graves cometidas por los alumnos, debiendo instrumentar acta de hechos con los involucrados en donde con toda precisión se asentarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dejando a salvo su garantía de audiencia para lo cual se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el contenido de la referida acta para que manifiesten por escrito o mediante comparecencia efectuada ante la autoridad escolar de la cual deberá levantarse el acta respectiva, lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que consideren pertinentes.

Una vez analizadas las actas instrumentadas, y valoradas las pruebas que en su caso se



## FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ

hubieren aportado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación, el Consejo sesionará para determinar la sanción del alumno o alumnos involucrados, debiendo comunicar mediante oficio al alumno(s), padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, otorgándoles el plazo de tres días hábiles para presentar ante el Consejo su inconformidad sobre la sanción impuesta.

En el supuesto de que el alumno sancionado, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, interponga alguna inconformidad, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, el Consejo deberá emitir una resolución respecto de ella y su determinación será inapelable.

### **Sanciones y sus tipos**

**Artículo 39.-** El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

#### I. Para faltas leves

- A. Amonestación verbal
- B. Amonestación privando el servicio hasta la resolución de la falta leve.
- C. Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.
- D. Carta compromiso firmada por el alumno, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto, será considerada como falta grave.

#### II. Para faltas graves

- A. Suspensión temporal de tres a cinco días sin reembolso.
- B. Baja definitiva.

La autoridad escolar encargada de imponer sanciones leves, será el director del plantel.

Las suspensiones temporales referidas en el presente artículo no deberán afectar la trayectoria escolar del alumno; y en el supuesto de que estas se impongan en el período de evaluaciones se le permitirá ingresar al plantel a presentar sus exámenes separado de sus compañeros y espacio aúlico ordinario.

**Artículo 40.-** Las anteriores acciones no eximen de la reparación del daño a cargo del alumno infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.



FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ

## NORMATIVA GENERAL

### Centro Escolar Juan Federico Herbart

Por este conducto hago constar que he recibido el reglamento general del Centro Escolar Juan Federico Herbart Preparatoria así como como la normativa que rige las actividades y procesos de este nivel educativo.

Hago de su conocimiento que hemos leído y aceptamos la normativa establecida en el mismo como miembro de la comunidad de Preparatoria.

Nombre del estudiante:

---

Grado:

---

Firma:

---

Nombre del Padre, Madre o Tutor:

---

Firma:

---

Fecha \_\_\_\_\_

FORMANDO TALENTOS CON CALIDAD Y CALIDEZ